

RESOLUCIÓN N° 076/23-C.D.
CORRIENTES, 23 de marzo de 2023.

VISTO

El expediente N° 01-2023-00972 relacionado a la situación de los mandatos de los Consejeros Directivos,

CONSIDERANDO

Que por Resoluciones 210/21-C.D. y 211/21-C.D. respectivamente se proclamó a los Consejeros por los claustros de Auxiliares de Docencia y Graduados por el periodo 2020-2022.

Que, posteriormente, por Resolución N° 364/21-C.D. se modifican los periodos de mandatos citados de aquellas resoluciones, como las relativas al claustro de Profesores Titulares y Adjuntos, disponiéndose que el periodo de mandato de los representantes de los claustros de Auxiliares de Docencia y Graduados será por el periodo 2021/2023 y 2021/2025 para el de Profesores Titulares y Adjuntos.

Que la situación acaecida tiene su génesis en los procesos electorales que debieron sustanciarse en el año 2020, en el contexto de la emergencia pública nacional en materia sanitaria producida por el virus SarsCov2–Covid19-, para la cual se debieron adoptar decisiones extraordinarias y excepcionales que permitieron afrontar dicha emergencia y sus efectos pandémicos y que, indefectiblemente y con carácter imprevisible, afectaron la vida institucional en general.

Que la Universidad debió, en consecuencia, adoptar los recaudos necesarios para la continuidad de la vida institucional, todos ellos de carácter excepcional, razonable y temporal.

Que en cuanto a los procesos electorales universitarios, las circunstancias descriptas que acontecieron de forma imprevisible y abrupta, produjeron la suspensión de aquellos que ya habían tenido principio de desarrollo en las distintas Unidades Académicas, y la prórroga, por Resoluciones N°s. 145/20-C.S. y 148/20-C.S. de modo excepcional, de los mandatos a fin de otorgar continuidad y vigencia a los Órganos de Gobierno de máxima trascendencia para la vida democrática e institucional de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que, frente a esa compleja situación, la prudencia fue el norte del accionar de las instituciones y el dictado e interpretaciones de las normas jurídicas en juego, para permitir la continuidad del desarrollo de la vida universitaria.

Que la suspensión de procesos, plazos y actividades por razones de fuerza mayor supone que, una vez superadas las circunstancias extraordinarias que la motivaron, los mismos deben retomarse y dar continuidad, según su estado, tomando las previsiones y medidas que resulten convenientes y necesarias para ajustar la situación al plexo normativo en cuanto a los periodos naturales de renovación de autoridades, en tanto las situaciones de excepcionalidad no pueden naturalizarse o convertirse en regla. Razón por la cual la autoridad superior dispuso, por Resolución N° 130/21-C.S., la continuidad de dichos procesos suspendidos, recomendando el reinicio de los calendarios electorales con la finalidad de renovación de la representación de Consejeros y autoridades de Cogobierno Universitario, teniendo en cuenta el valor relevante que tienen estas instancias electivas para la vigencia plena de la institucionalidad, adecuándose los plazos a la normativa electoral vigente y al Estatuto con indicación de que los Consejeros electos cesaran en su mandato al momento de producirse una nueva elección según lo ordenado en los Artículos 52° y 53° del Estatuto, normalizando de esta forma el cómputo de los plazos.

Que sin embargo, por Resolución N° 364/21-C.D., el Consejo Directivo interpretó que, en tanto al tiempo en que se había dispuesto la suspensión de toda actividad como consecuencia de las medidas de urgencia sanitarias nacionales, tales procesos electorales al no haber tenido



principio de ejecución en la Facultad y los mandatos habían sido prorrogados excepcionalmente en virtud de las Resoluciones N°s. 145/20 y 148/20-C.S., correspondía que los periodos de mandato establecidos en el Estatuto principien con la toma de posesión del cargo de los electos, lo cual aconteció en el año 2021 estableciéndose para el claustro de Profesores Titulares y Adjuntos el periodo 2021-2025 y para Auxiliares y Graduados, el periodo 2021-2023.

Que la situación, claramente produjo una suerte de “corrimiento” de los periodos electorales para integrar los distintos claustros ante el Consejo Directivo.

Que la decisión del cuerpo, si bien puede ser considerada como una interpretación en un contexto de excepcionalidad y como “secuela” de una Pandemia que generó situaciones dispares que debieron ser afrontadas de modo urgente, temporal y excepcional, por esa misma circunstancia y una vez superada la causa que justificara la fuerza mayor, no puede ser mantenida en el tiempo, situación que impone realizar una nueva readecuación al cronograma electoral previsto en el Estatuto Universitario vigente, cuya manda no puede soslayarse por ser la norma de mayor rango legal dentro de la institución y a la cual obligatoriamente debe ceñirse toda norma infra-estatutaria.

Que al respecto debe tenerse en cuenta que la integración del cuerpo Consejo Directivo confiere una representación de gobierno que excede a las personas que temporariamente son designadas para integrarlo, durante el tiempo cuyo mandato se encuentra previsto estatutariamente, siendo imperante que todo órgano de gobierno universitario se adecúe a la norma superior que lo establece, delimitando sus competencias y/o atribuciones.

Que fue tratado “sobre tablas” y aprobado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

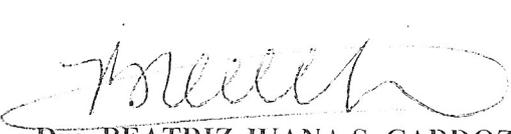
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR los mandatos de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, alcanzados por la Resolución N° 364/21-C.D. y que se desempeñan a la fecha de la presente resolución a los periodos correspondientes al Artículo 52° del Estatuto y hasta la realización de las respectivas elecciones, los que deberán adecuarse a los cronogramas electorales generales de la Universidad para la renovación de representantes ante los distintos Consejos Directivos de las Unidades Académicas, normalizando de esta manera los periodos electorales y plazos de mandato.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que conforme lo dispuesto en el artículo anterior, el periodo de mandato de los consejeros de los Claustros de Profesores Titulares, Adjuntos, Auxiliares de Docencia y Graduados se extenderán en todos los casos hasta el año 2024.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.


Dra. GABRIELA GUADALUPE BESSONE
Secretaria Académica


Dra. BEATRIZ JUANA S. CARDOZO
Decana

ES COPIA


TIMOTEO FLORES
Director Consejo Directivo